

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº :105/A.B./96
Sancionada:06 de Setiembre de 1.996.-
Promulgada: 16-9-96 -
Decreto Nº: 596-96 -
ORDENANZA Nº 356/HCD/96.-
=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 1.996 - SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **MODIFIQUESE** la Ordenanza Municipal Nº052/HCD/92 incorporandose los Artículos 31º y 32º con el siguiente texto.-

Artículo 31º:

Cuando el adjudicatario gestione un crédito para construir en su lote y la institución bancaria así lo requiera, se confeccionará el Título de Propiedad "sujeto a condición " de construcción, para serle entregado. Los adjudicatarios podrán acogerse, asimismo, a los beneficios del pago en cuotas establecido en la Ordenanza 286/HCD/96.

Una vez cancelado el prestamo Hipotecario otorgado al adjudicatario, la Institución Bancaria deberá devolver el título a la Municipalidad de El Calafate, a fin de que la misma constate el pago de las cuotas correspondientes al plan de pago de la adjudicación y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas en el Decreto de Adjudicación .

Artículo 32º:

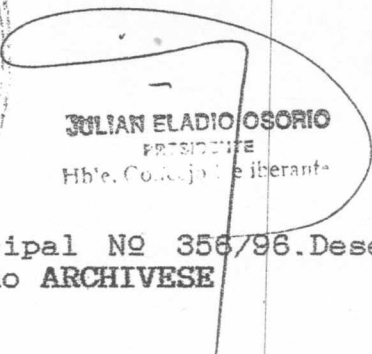
Cuando no llegare a constituirse Hipoteca en garantía del prestamo, previa devolución del Título de propiedad "Sujeto a condición" por parte de la Institución Bancaria a la Municipalidad, el mismo deberá ser dejado sin efecto mediante Decreto Municipal . En caso de incumplimiento de las Obligaciones por parte del Adjudicatario con Título " Sujeto a Condición", se procederá a caducar la adjudicación en venta, retrotrayendo el dominio del predio en favor de la Municipalidad de El Calafate.

Artículo 2º) **REFRENDARA** la presente Ordenanza el Señor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Artículo 3º) Tomen conocimiento Secretarias de Bloques.
Elevese copia al departamento Ejecutivo
Municipal y demás Dependencias que correspondan
y cumplido ARCHIVESE


JUAN MANUEL MIRONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante


JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 356/96. Dese a
Boletín Municipal comuníquese y cumplido ARCHIVESE